



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL NÚMERO 5/2021, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE DETERMINA LA CREACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Integración del Poder Judicial. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 94, segundo y tercer párrafos, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; y 2 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*; el ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en juzgados de primera instancia, en juzgados menores y en un Consejo de la Judicatura, que será el encargado de la administración del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Facultades constitucionales del Consejo de la Judicatura. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado tiene la facultad de expedir y modificar los reglamentos y acuerdos necesarios para el adecuado funcionamiento del Poder Judicial, excepto del Tribunal Superior de Justicia, en términos de lo previsto en los artículos 97, fracciones VII y XVIII, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; 91, fracciones I y XIV, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*; y 19, fracciones XXI y XLI, del *Reglamento Orgánico Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*.

TERCERO.- Facultades reglamentarias del Consejo de la Judicatura. Que el Consejo de la Judicatura, en términos de lo dispuesto en el artículo 91, fracción VIII, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, tiene como atribuciones establecer la normatividad y los criterios para modernizar y eficientizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos de las áreas a su cargo, incluidos, desde luego, los juzgados de primera instancia y menores.

CUARTO.- Diagnóstico situacional. Que, de acuerdo con un análisis practicado por el Consejo de la Judicatura, se obtuvieron los siguientes resultados:

1. Los reportes de estadística indican una disminución en los números del inventario del Juzgado de lo Civil y de Juicio Civil Oral del Décimo Cuarto Distrito Judicial; a su vez, se advierte un considerable incremento en el inventario del Juzgado de lo Familiar y de Juicio Familiar Oral del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado.

2. La población cada día exige una administración de justicia más rápida y eficaz, por lo que para poder cumplir con esta exigencia es necesario que el Poder Judicial haga una reingeniería de su organización y proceso de trabajo.
3. Que la nueva organización debe responder a principios modernos: (i) aplicación de herramientas de gestión administrativa-organizacional; (ii) utilización de nuevas tecnologías; (iii) incorporación de herramientas de control estadístico de procesos; y (iv) organización en torno a resultados y no solo al cumplimiento de funciones asignadas.
4. Los resultados de operación óptima y eficiente que han presentado las gestiones judiciales de los juzgados de juicio familiar oral en los distritos judiciales segundo, tercero, cuarto y quinto, con cabecera en los municipios de Guadalupe, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Cadereyta Jiménez; incluso, en las gestiones judiciales de los juzgados orales en las materias civil y mercantil del primer distrito judicial, con cabecera en Monterrey, Nuevo León, muestran que las características de los procesos y operación son similares o análogas.

QUINTO.- Creación de la Coordinación de Gestión Judicial. Que para resolver las particularidades apuntadas y procurar una justicia rápida y expedita, el Pleno del Consejo de la Judicatura considera oportuno implementar una Coordinación de Gestión Judicial, como órgano técnico encargado de auxiliar a los jueces en la práctica de diligencias, elaboración de proyectos de actuaciones judiciales y demás actividades administrativas y jurisdiccionales.

En consecuencia, con fundamento en las citadas disposiciones constitucionales y legales, este Pleno del Consejo de la Judicatura expide el siguiente:

ACUERDO:

CAPÍTULO I

Creación, inicio de funciones y domicilio de la Coordinación

PRIMERO.- Creación. El Consejo de la Judicatura determina la creación de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados del Décimo Cuarto Distrito Judicial, como órgano técnico encargado de auxiliar a los jueces en la práctica de diligencias, elaboración y autorización de actuaciones judiciales y demás actividades administrativas y jurisdiccionales, a que haya lugar.

La Coordinación iniciará sus funciones el día 10 diez de julio de 2021 dos mil veintiuno, y tendrá su domicilio en la calle General Treviño, número 408, Cabecera Municipal de García, Nuevo León, código postal 66000.

CAPÍTULO II **Integración del personal**

SEGUNDO.- Del secretario encargado. La Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados del Décimo Cuarto Distrito Judicial, contará con un secretario encargado, como responsable directo. Éste tendrá a su cargo las responsabilidades que se establecen en el artículo 27 del *Reglamento Interior de la Coordinación de Gestión Judicial del Consejo de la Judicatura de Estado de Nuevo León*.

TERCERO.- Adscripción de secretarios, asistentes jurídicos, escribientes y personal administrativo. Los secretarios, asistentes jurídicos, escribientes y personal administrativo que se desempeñan en los Juzgados del Décimo Cuarto Distrito Judicial, estarán adscritos a la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados del Décimo Cuarto Distrito Judicial. Dicho personal será común y tendrá las atribuciones a que se refiere el reglamento respectivo.

CUARTO.- Del personal jurídico y administrativo. La Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados del Décimo Cuarto Distrito Judicial, para su buen funcionamiento y organización, contará con el personal que requiera y que permita el presupuesto, según se justifique, atendiendo siempre a las necesidades del servicio.

QUINTO.- De los secretarios. La Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados del Décimo Cuarto Distrito Judicial, contará con secretarios que actuarán, darán fe y asistirán, de forma indistinta, a cada uno de los jueces de este distrito judicial.

CAPÍTULO III **Registros**

SEXTO.- Libros Oficiales. Los Juzgados del Décimo Cuarto Distrito Judicial, tienen hasta antes del día 10 diez de julio de 2021 dos mil veintiuno, para asentar las certificaciones en los libros de gobierno y de registro respectivos, y enviarlos a la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados del Décimo Cuarto Distrito Judicial, quien continuará con su resguardo y utilización, en los que se documentarán los expedientes, valores y objetos con motivo de sus funciones.

CAPÍTULO IV Inspección

SÉPTIMO.- Inspección. La Visitaduría Judicial revisará por lo menos dos veces por año, el funcionamiento de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados del Décimo Cuarto Distrito Judicial, así como el desempeño y conducta de sus integrantes.

CAPÍTULO V Circunstancias especiales

OCTAVO.- Circunstancias especiales. El Pleno del Consejo de la Judicatura, resolverá cualquier cuestión técnica o administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación y/o aplicación del presente Acuerdo General.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Vigencia. Este Acuerdo General entrará en vigor, a partir del día 10 diez de julio de 2021 dos mil veintiuno.

SEGUNDO.- Publicación. Para conocimiento de las autoridades judiciales, litigantes y público en general, publíquese este Acuerdo en el *Boletín Judicial del Estado*, y en el *Periódico Oficial del Estado*, así como en el portal oficial de internet del Poder Judicial del Estado.

Las anteriores determinaciones se tomaron en la sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, llevada a cabo el día 22 veintidós de junio de 2021 dos mil veintiuno.

**Magistrado Francisco Javier Mendoza Torres
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Estado**

**Licenciado Roberto Carlos Alcocer de León
Secretario General de Acuerdos
del Consejo de la Judicatura del Estado**

Esta foja corresponde a la última del Acuerdo General 5/2021, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.
